

## AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición de la plaza de sepulturero-jardinero*  
II.B.177

Dando cumplimiento a lo establecido en la Base quinta de la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de una plaza de Personal de Oficio Sepulturero-Jardinero y a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 14 de Marzo de 1991, punto tercero del orden del día, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional:

## ADMITIDOS

1.— MILLAN NAVARVAEZ, Diego

D.N.I. 75.009.224

2. IÑIGUEZ ESPINOSA, Félix

D.N.I. 16.463.712

EXCLUIDOS

NINGUNO

La precedente lista provisional queda sometida a exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el Art. 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando elevada dicha lista a definitiva caso de no presentarse reclamaciones en el indicado plazo.

Pradejón, 20 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de "Variante línea —Arco Vapor— (tramos Yagüe, La Isla y Gaunas)", en el Barrio de Yagüe de Logroño*  
III.A.145

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.067 incoado por esta Consejería a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea "Arco Vapor" (tramos Yagüe, La Isla y Gaunas) en el Barrio de Yagüe de Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1990 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1991.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 12 de abril a las 10 horas en el Ayuntamiento de Logroño, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejales en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 14 de marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## RELACION DE PROPIETARIOS:

Parcela nº 5.— Juliana Armas García y Hnos.

Parcela nº 7.— Juliana Armas García y Hnos.

Parcela nº 9.— Propiedades de Rioja, S.A.

Parcela nº 11.— Propiedades de Rioja, S.A.

Parcela nº 13.— Juan Martínez de Quel.

Parcela nº 15.— Juan Martínez de Quel.

Parcela nº 17.— Mariano y Emiliano Muro Angulo.

Parcela nº 20.— Mario San Juan Yustes y Hnos.

Parcela nº 4.— Jesús, Julio e Ildefonsa Mendoza Vicente.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Ollauri (La Rioja)*  
III.A.142

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de Ollauri (La Rioja) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día 20 de Marzo de 1991, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructura Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período, serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se

advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión:

Los trabajos de Concentración afectarán a:

OLLAURI.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración Parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 12 de Marzo de 1991.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Antonio Ausejo Ruiz-Navarro.

*Trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Gimileo (La Rioja)*  
III.A.143

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de Gimileo (La Rioja) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día 20 de Marzo de 1991, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructura Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período, serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión:

Los trabajos de Concentración afectarán a:

GIMILEO.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración Parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 12 de Marzo de 1991.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Antonio Ausejo Ruiz-Navarro.

*Reconocimiento previo de terrenos a incluir en la Relación de Montes Protectores de La Rioja*  
III.A.144

En aplicación de la Orden de 18 de Febrero de 1987 (Boletín Oficial de La Rioja nº 22 de 24 de Febrero) se anuncian las fechas en que los técnicos de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza van a efectuar los reconocimientos necesarios de los terrenos que están en investigación para verificar si cumplen los requisitos para ser declarados como montes protectores.

Los terrenos en investigación, términos municipales, propietarios según el catastro de rústica, fecha y hora en que se realizará el reconocimiento figuran en el anexo.

En todos los casos se partirá del Ayuntamiento respectivo.

Lo que se hace público para que los dueños y demás personas afectadas o sus legítimos representantes puedan asistir a los mismos y exponer cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 12 de Marzo de 1991.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.